

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 8 octubre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la aprobación por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las pequeñas y medianas empresas y grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.

El sector agroalimentario ha de adaptarse a los nuevos retos ambientales, económicos y sociales que impone el presente y las perspectivas de la Unión Europea. Como parte integrante de la Política Agraria Común (PAC), la política de desarrollo rural para el periodo 2023-2027 viene determinada por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

De acuerdo con los objetivos de la PAC del artículo 39 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea, y con el propósito de mantener el funcionamiento del mercado interior y unas condiciones de competencia equitativas entre los agentes del sistema agroalimentario de la Unión, el Reglamento (UE) 2021/2115, sobre planes estratégicos, prevé un nuevo marco de colaboración con los Estados miembros basado en un mayor grado de subsidiariedad y un modelo de indicadores para el seguimiento de la evolución y logros de las nuevas políticas. En aplicación de este Reglamento, la Comisión Europea aprobó con fecha 31 de agosto de 2022 el Plan Estratégico de la PAC para España que consta de una parte común a nivel nacional y unos anejos territoriales que se corresponden con cada comunidad autónoma, que es la responsable directa de la aplicación de la PAC en su territorio y del diseño específico de las intervenciones de carácter territorial en donde están previstas las intervenciones financiadas por el FEAGA y el FEADER.

El Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, persigue el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales, garantizando la seguridad alimentaria mediante un sector agroalimentario competitivo. Para alcanzar este objetivo, la consolidación de un entorno rural vivo será un objetivo clave, gracias a una amplia gama de medidas destinadas a contribuir a la sostenibilidad medioambiental, económica y social.

En dicho Plan se establecen normas en materia de financiación de los gastos de la PAC y sobre los sistemas de gestión y control que han de establecer los Estados miembros, e incluye las intervenciones que se aplicarán en 2023-2027 para dar respuesta a las necesidades del campo español y así alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

Entre esas Intervenciones se encuentran las siguientes:

- Intervención 68422.01. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, destinadas a pequeñas y medianas empresas (PYME).
- Intervención 68422.02. Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, destinadas a grandes empresas.

Estas actuaciones apoyarán un amplio abanico de inversiones en pequeñas y medianas empresas (PYME) y grandes empresas agroalimentarias, con distintos fines como pueden ser la innovación, el aumento de tamaño, la creación de empresas, la internacionalización, la búsqueda de nuevos productos y/o mercados, la incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC...), la mejora de la calidad, la seguridad alimentaria, etc.

Algunas de estas actuaciones, como la búsqueda de nuevos productos, nuevos mercados, nuevos procesos de elaboración, incorporación de tecnologías, entre otras, tienen un efecto directo sobre la competitividad y sostenibilidad de la empresa, ya que suponen la posibilidad de incrementar potenciales consumidores o mercados. Otras actuaciones, como la incorporación de nuevas tecnologías, permitirán una mejor gestión de los procesos y la posibilidad de reducir costes de producción. Finalmente, aquellas actuaciones relativas a la mejora de la calidad, seguridad alimentaria permiten mejoras en lo relativo a la obtención de productos más seguros y con mayor valor añadido.

Asimismo, estas actuaciones permiten procesos de integración, valorización de subproductos, inversiones en nuevas instalaciones de iniciativas comercializadoras y/o transformadoras de productos agrarios y/o agroalimentarios en el medio rural que aprovechen las materias primas presentes en el mismo, para diversificar el tejido económico de las áreas rurales.

Con el objetivo de regular las referidas Intervenciones en nuestra Comunidad Autónoma, se aprueba la Orden de 29 de septiembre de 2025, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYME), y grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 (Intervenciones 68422.01 y 68422.02) (BOJA nº188 Complementario nº 1 de 30/09/2025).

De conformidad con dichas bases reguladoras, estas ayudas irán destinadas a aquellas personas físicas y jurídicas, y sus agrupaciones, consideradas pequeñas y medianas empresas (PYME) y a las grandes empresas que se dediquen a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (exceptuando los productos de la pesca); y productos alimentarios (siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural).

Estas entidades deberán tener en su objeto social la actividades de transformación y comercialización de productos agroalimentarios, quedando excluidas las que se dediquen exclusivamente a la intermediación comercial o comercio al por mayor que no implique la manipulación del producto.

Además, según las bases reguladoras serán subvencionables las siguientes actuaciones vinculadas al proceso de producción:

- a) Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado.
- b) La mejora tecnológica o racionalización de los procedimientos de manipulación, transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.
- c) La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas.
- d) Inversiones que permitan el desarrollo de nuevos productos agrarios, y el empleo de nuevos materiales y tecnologías.
- e) La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de las inversiones innovadoras.
- f) Inversiones orientadas a la diversificación de las producciones agroalimentarias.
- g) Inversiones para mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad.

- h) Implantación de sistemas de gestión de la calidad de procesos (normas ISO 9000 e ISO 22000).
- i) Inversiones en ahorro de energía y/o mejora de la eficiencia energética, vinculadas directamente al proyecto de inversión.
- j) Inversiones que conlleven una reducción del impacto ambiental, derivado de elementos de eficiencia hídrica y de uso de recursos naturales, valoración de residuos agrarios y agroalimentarios vinculadas directamente al proyecto de inversión, incluyendo el aprovechamiento de biomasa.
- k) Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.
- l) Inversiones destinadas a la reducción de los residuos generados, y al aprovechamiento de los subproductos, para la obtención de enmiendas orgánicas, entre otras las de construcción y equipamiento de nuevas plantas de compostaje.
- m) Inversiones para traslado de inversiones fuera del casco urbano, incluidas las plantas orujeras.

Y serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo, exceptuando la compra de terrenos.
- b) La adquisición e instalación de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos que formen parte de la automatización de procesos.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad, de sostenibilidad económica y medioambiental y las asistencias técnicas de tramitación de autorizaciones administrativas vinculadas a la inversión.
- d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- e) Gastos de contratación de consultores externos y de certificación relativos a la implantación de sistemas de gestión de la calidad.

Una vez aprobadas las bases reguladoras, se prevé una primera convocatoria de este tipo de ayudas por importe de 88 millones de euros.

Por último, es necesario destacar que estas actuaciones se llevan a cabo en desarrollo de los compromisos adquiridos por este Gobierno en el marco del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, firmado el 13 de marzo de 2023. Concretamente, se enmarcan dentro de la Medida: Impulsar ayudas a industrias agroalimentarias con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta que dichas ayudas resultan fundamentales para impulsar la competitividad del sector agroalimentario andaluz, uno de los principales motores económicos de la Comunidad y permiten modernizar instalaciones, incorporar tecnologías innovadoras, mejorar la eficiencia energética y fomentar la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos, además de contribuir a aumentar el valor añadido de las producciones agroalimentarias, facilitando su acceso a nuevos mercados y consolidando el posicionamiento internacional de los productos andaluces, se considera oportuno y conveniente que la aprobación de sus bases reguladoras sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 octubre de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la aprobación por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las pequeñas y medianas empresas y grandes empresas, destinadas a la realización de inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios.

Sevilla, 8 octubre de 2025
Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL